GOBIERNO REGIL NAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET

HIN. 2

# **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 131

-2023-GRA/GR

Huaraz, 0 2 JUN 2023

VISTO:

El Informe Presupuestal N° 297-2023-GRA-GRPPAT/SGP de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Rolítica del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 014-2023-GRA/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obras, Función, División Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto, por un monto de S/ 2 535 471 411.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES)

Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto, por un monto de S/ 2 535 471 411.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1 670 045 034.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 865 232 664.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 193 713.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a Servicio de la Deuda;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos de Sector\_Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Sub capitulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II ejecución presupuestaria del titular IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;



Que, el inciso i), del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que, los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno regional por Ley o por Decreto Supremo autorizado por Ley, se incorporan mediante Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 2/GR;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47º del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantiene vigencia;

Que, conforme a lo previsto en la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral Nº 0024-2022-EF-50.01, dispone, entre otros, la entrada en vigencia del artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, a partir del 01 de enero del 2026;

Que, el numeral 1 del párrafo 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el Informe Presupuestal N° 297-2023-GRA-GRPPAT/SGP emite opinión favorable presupuestalmente y propone la incorporación de mayores ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), a favor de una Unidad Ejecutora del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash en las fuentes de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias ANCASH por el-monto de S/ 152 282,00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOSIGNAL

OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES):







Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023 en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales;

Que, mediante Oficios N° 0246–2023- REGION-A-DIRES-RED-S-H-N-Cz/DE, El Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte responsable de la Unidad Ejecutora 405-0744 Región Ancash - Salud Caraz, del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, solicita la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, por la mayor captación de ingresos como producto del convenio de cooperación interinstitucional entre la Red de Salud Huaylas Norte y la Municipalidad Distrital de Huaylas, para la contratación de personal por locación de servicios, por la suma de S/ 152 282,00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, estando a la propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme el procedimiento establecido en el Art. 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 0005-2023-EF/50.01" Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

### ARTICULO 1°.- Objeto

Autorizase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2023, en las Fuentes de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 152 282,00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES):

# INGRESOS En soles

# FUENTE DE

#### 4: Donaciones y Transferencias

· III III III III III III	4. Donaciones y Transferencias	
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	GOBIERNO REGIONAL DE ANCAS
1.4	DONACIONES I TRANSFERENCIAS	THE DEL ORIGINAL
7.4.1 ···	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTI	ES (
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	LADS HILL ADD
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	Jon. 2023







1.4.1.3.1.3

DE LOS GOBIERNOS LOCALES

152 282.00

# **TOTAL INGRESOS**

152 282.00

\_\_\_\_\_

# **EGRESOS**

En Soles

SECCION SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

**PLIEGO** 

441 : Gobierno Regional del Departamento de Ancash

UNIDAD EJECUTORA 405-0744 : Región Ancash - Salud Caraz

CATEGORIA

PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO

3.999999 : Sin Producto

ACTIVIDAD

5.000500 : Atención Básica de Salud

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

## **GASTO CORRIENTE**

TIPO DE TRANSACCION

: 2 Gastos Presupuestarios

GENERICA

: 3 Bienes y Servicios

152 282,00

**TOTAL EGRESOS** 

152 282.00

## ARTICULO 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

# ARTICULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Registrese y, Comuniquese.

COHIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABRATA KOM NOPIEGA BRITO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDATARIO